

CONTRATO NÚMERO HAIM/DUOP/AD/FAIS/005/2022

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, TIEMPO DETERMINADO Y POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 26 Y FRACCIÓN I DEL ARTICULO 45 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN, MICHOACÁN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "**EL AYUNTAMIENTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ING. CESAR ENOC TAMAYO HERRERA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**; **LIC. ANA MARÍA DEL RÍO GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO MUNICIPAL**; **ING. RODRIGO FERRER BARAJAS**, EN SU CARÁCTER DE **TESORERO MUNICIPAL**; Y LA **ARQ. AMÉRICA VIOLETA GONZÁLEZ FLORES**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **GABRIELA AYALA GUTIÉRREZ**, REPRESENTADA POR LA **C. GABRIELA AYALA GUTIÉRREZ**, EN SU CARÁCTER DE **PERSONA FÍSICA** QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "**EL CONTRATISTA**", LOS CUALES SE SUJETARAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

EL PRESENTE CONTRATO BILATERAL O ACUERDO DE VOLUNTADES QUE GENERAN DERECHOS Y OBLIGACIONES SE ORIGINA POR LAS DIFERENTES NECESIDADES DE LA SOCIEDAD QUE RESIDE EN EL MUNICIPIO DE IXTLÁN; QUE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE REALIZÓ POR LA MODALIDAD DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN I INCISO C DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DE SUS MUNICIPIOS Y ARTÍCULO 18 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DE SUS MUNICIPIOS, Y DE ACUERDO A LOS MONTOS Y RANGOS EMITIDOS POR EL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE IXTLÁN, MICHOACÁN.

DECLARACIONES

I.EL AYUNTAMIENTO:

I.1 QUE ES UN ÓRGANO DE GOBIERNO DE ELECCIÓN POPULAR, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CONVENIR EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS: 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 123, FRACCIÓN I; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

CONTRATO NÚMERO HAIM/DUOP/AD/FAIS/005/2022

MICHOACÁN DE OCAMPO; 23, FRACCIÓN I; 24 Y 25 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN; 2 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

I.2 QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; LOS ARTÍCULOS 15 Y 80 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES; TIENE LA CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

I.3 QUE EN BASE A LOS ANTECEDENTES ANTES DESCRITOS, SE ASIGNÓ DIRECTAMENTE LA OBRA MOTIVO DE CONTRATACIÓN A LA EMPRESA **GABRIELA AYALA GUTIÉRREZ**, REPRESENTADA POR LA **C. GABRIELA AYALA GUTIÉRREZ**, EN SU CARÁCTER DE **PERSONA FÍSICA**, QUE ASÍ MISMO PARA CUBRIR LAS NEGOCIACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" DISPONIBLE DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AUTORIZADOS EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL AÑO 2022 DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.

I.4 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DESIGNA COMO DOMICILIO OFICIAL EN LA CALLE JUAREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 59280 EN LA CABECERA MUNICIPAL DE **IXTLÁN, MICHOACÁN**, QUE TIENE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **MIM850101R9A**.

II. "ELCONTRATISTA".

II.1 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO Y QUE SE ACREDITA COMO PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL NÚMERO 2447074443218.

II.2 QUE PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A LA PERSONA FISICA **GABRIELA AYALA GUTIÉRREZ**, REPRESENTADA POR LA **C. GABRIELA AYALA GUTIÉRREZ**, EN SU CARÁCTER DE **PERSONA FÍSICA**, TIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **AAGG841122AJ3**, SU REGISTRO PATRONAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES EL NÚMERO **C83136669102** SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN ES EL **GEM/SCOP/PC/3770/2022**.

II.3 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE **CORUÑA #360, COLONIA VALENCIA 2DA. SECCIÓN, ZAMORA MICHOACAN**; CÓDIGO POSTAL **59610**, TELÉFONO 351 280 47 43 CORREO ELECTRÓNICO construccionesdiconstrucc@hotmail.com QUE TIENE

CONTRATO NÚMERO HAIM/DUOP/AD/FAIS/005/2022

ESTABLECIDO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL MISMO DOMICILIO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES, PRESENTES Y FUTUROS DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE ES MEXICANO CONFORME A LAS LEYES DEL PAÍS Y CONVIENE CUANDO LLEGUE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIR CONSIDERÁNDOSE COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y EN NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA, EN CASO DE FALTAR A ELLO, DE PERDER TODO DERECHO DERIVADO DEL MISMO EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA.

II.5 QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DE SUS MUNICIPIOS, LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS VIGENTES QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS INCLUYENDO LOS ALCANCES DE LOS TRABAJOS POR EJECUTAR Y EN GENERAL TODAS LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO.

II.6 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ESTÁ CONSIDERADO DENTRO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DE SUS MUNICIPIOS.

II.7 QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, Y CONOCE LA NATURALEZA DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENDRÁN EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES RECONOCEN MUTUAMENTE EL CARÁCTER CON QUE SE OSTENTAN, SIN RESERVA DE DERECHO O ACCIÓN ALGUNA, POR LO QUE SE COMPROMETE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL AYUNTAMIENTO" EN LA FORMA AQUÍ REPRESENTADO, ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTE EN: **"REHABILITACIÓN DE PUENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTLÁN MICHOACÁN EN CAMINO SAN SIMÓN - EL LIMÓN A LA ALTURA DE LAS ANTENAS"**, EN EL MUNICIPIO DE IXTLÁN MICHOACÁN Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR LA META PROGRAMADA (1 PUENTE), HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATADO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS

CONTRATO NÚMERO HAIM/DUOP/AD/FAIS/005/2022

ORDENAMIENTOS, PROYECTO, PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PRECIOS UNITARIOS, NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES Y ANEXOS EN SU CASO MISMO QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: **\$337,206.44 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS CON 44/100 M.N.)**, ESTA CANTIDAD INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ESTA CANTIDAD SÓLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO, QUE AL RESPECTO CELEBREN LAS PARTES, POR LO QUE SÍ "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DE LO INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

SI ES EL CASO, CUANDO EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRA POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" DE LA AUTORIZACIÓN PARA ALGÚN CONCEPTO ATÍPICO QUE NO ÉSTE CONSIDERADO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CONTRATADO "EL CONTRATISTA" TENDRÁ QUE PRESENTAR A LA DIRECCIÓN DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE IXTLÁN EL ANÁLISIS DEL PRECIO PARA SU AUTORIZACIÓN DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE AUTORIZACIÓN EN BITÁCORA, ANEXANDO COPIA DE LA MISMA.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN – VIGENCIA DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL DÍA **22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022** DOS MIL VEINTIDÓS Y TENDRÁ LA FECHA DE TERMINACIÓN EL **28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022** DOS MIL VEINTIDÓS, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE **37 (TREINTA Y SIETE) DÍAS NATURALES**.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTO ADMINISTRATIVO

"EL AYUNTAMIENTO", SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, Y DEMÁS

CONTRATO NÚMERO HAIM/DUOP/AD/FAIS/005/2022

AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN Y QUE SU TRAMITACIÓN SEA COMPETENCIA DE "EL AYUNTAMIENTO".

QUINTA.- ANTICIPOS

SE CONVIENE CON EL CONTRATISTA **NO SE OTORGE EL ANTICIPO** PARA LA REALIZACIÓN DEL INICIO DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- PAGO DE ESTIMACIONES

EL PAGO DE ESTIMACIONES SE HARÁ EN LA **TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE IXTLÁN, MICHOACÁN**, UBICADA EN CALLE JUAREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 59280, DE IXTLÁN, MICHOACÁN

"EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, MISMAS QUE ACOMPAÑARAN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" AL RESIDENTE DE LA OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE Y SERÁN PAGADAS POR TRABAJOS EJECUTADOS POR "EL AYUNTAMIENTO", DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA Y QUE "EL CONTRATISTA" HAYA PRESENTADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

QUEDA ENTENDIDO QUE LOS ÚNICOS TIPOS DE ESTIMACIONES QUE SE RECONOCERÁN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN LAS CORRESPONDIENTES POR TRABAJOS EJECUTADOS; DE PAGO DE CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO ORIGINAL DEL CONTRATO; Y DE GASTOS NO RECUPERABLES A QUE ALUDE EL ARTICULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LOS PAGOS DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SON INDEPENDIENTES ENTRE SI Y, POR LO TANTO, CUALQUIER TIPO Y SECUENCIA SERÁ SÓLO PARA EFECTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO.

LOS IMPORTES UNA VEZ ANALIZADOS Y CALCULADOS DEBERÁN CONSIDERAR PARA SU PAGO LOS DERECHOS QUE, CONFORME AL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, PROCEDAN POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE OBRAS QUE REALIZA LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES Y SE RETENDRÁN DE LAS ESTIMACIONES QUE SE CUBRAN A "EL CONTRATISTA".

CONTRATO NÚMERO HAIM/DUOP/AD/FAIS/005/2022

ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DE LA OBRA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS POR OBRA TERMINADA QUE ABARCARÁN PERÍODOS QUINCENALES, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"** A LA RESIDENCIA DE OBRA DE **"EL AYUNTAMIENTO"** MEDIANTE NOTAS DE BITÁCORA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO **"EL AYUNTAMIENTO"**, PARA REVISIÓN Y FIRMA, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO Y DE ACUERDO AL AVANCE FÍSICO OBSERVADO DE LA OBRA. LA RESIDENCIA DE OBRA DE **"EL AYUNTAMIENTO"** PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES

SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS LAS PARTES TENDRÁN DOS DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN Y CONCILIACIÓN DE DICHAS DIFERENCIAS Y EN SU CASO DE NO SER POSIBLE CONCILIAR TODAS LAS DIFERENCIAS, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS POR OBRA TERMINADA, SERÁN PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"** A LA RESIDENCIA DE OBRA DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, CONSIDERANDO PARA TAL EFECTO LOS DÍAS QUINCE Y DÍA ÚLTIMO DE CADA MES, COMO FECHAS FIJAS DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS POR OBRA TERMINADA DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, BAJO SU RESPONSABILIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO, SIN MEDIAR ORDEN POR ESCRITO DE PARTE DE **"EL AYUNTAMIENTO"** INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI A MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN DEBERÁN SER ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE, QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO Y DE ACUERDO AL AVANCE FÍSICO OBSERVADO DE LA OBRA:

1. FACTURA.

CONTRATO NÚMERO HAIM/DUOP/AD/FAIS/005/2022

2. CARÁTULA DE ESTIMACIÓN (ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A CADA ESTIMACIÓN).
3. ESTIMACIÓN.
4. RESUMEN DE ESTIMACIÓN
5. NÚMEROS GENERADORES;
6. CROQUIS, FOTOGRAFÍAS;

“EL CONTRATISTA” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR LA FALTA DE ALGUNO DE ÉSTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO IMPLICARA RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, EL ATRASO QUE TENGA LUGAR POR LA FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES, DEBIENDO DOCUMENTARSE TAL SITUACIÓN Y REGISTRARSE EN LA BITÁCORA.

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN CONFORME A LAS ORDENES ESCRITAS DE “EL AYUNTAMIENTO”, ESTA PODRÁ ORDENAR SU DEMOLICIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, QUE HARÁ POR SU CUENTA “EL CONTRATISTA” SIN QUE TENGA DERECHO DE RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA PARA ELLO. EN ESTE CASO, “EL AYUNTAMIENTO”, SI LO ESTIMA NECESARIO PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVE A CABO LA REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE LOS MISMOS, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO PARA SU TERMINACIÓN.

CUANDO “EL AYUNTAMIENTO” RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL CONTRATISTA”, LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARA A JUICIO DE “EL AYUNTAMIENTO”, LA QUE LIQUIDARA EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

DE LAS ESTIMACIONES QUE SE CUBRAN A “EL CONTRATISTA” SE LES DESCONTARAN LOS SIGUIENTES DERECHOS CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONTRATO NÚMERO HAIM/DUOP/AD/FAIS/005/2022

- A.- EL 5/1000 (CINCO AL MILLAR) POR CONCEPTO DE DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE REALIZA LA CONTRALORIA MUNICIPAL.

ESTIMACIONES DE PAGO DE CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL PRESENTA CONTRATO.

CUANDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REQUIERA LA REALIZACIÓN DE CANTIDADES O CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES A LOS PREVISTOS ORIGINALMENTE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, PREVIAMENTE A LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS, VIGILANDO QUE DICHS INCREMENTOS NO REBASAN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN EL PRESENTE CONTRATO. TRATÁNDOSE DE CANTIDADES ADICIONALES, ÉSTAS SE PAGARÁN A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS ORIGINALMENTE; TRATÁNDOSE DE LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER CONCILIADOS Y AUTORIZADOS, PREVIAMENTE A SU PAGO.

CUANDO SE REALICEN CONCEPTOS DE TRABAJO AL AMPARO DE CONVENIOS EN MONTO O PLAZO, DICHS CONCEPTOS SE DEBERÁN CONSIDERAR Y ADMINISTRAR INDEPENDIENTEMENTE A LOS ORIGINALMENTE PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBIÉNDOSE FORMULAR ESTIMACIONES ESPECÍFICAS, A EFECTO DE TENER UN CONTROL Y SEGUIMIENTO ADECUADO.

FINIQUITO Y LIQUIDACIÓN.

UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS AMBAS PARTES PROCEDERÁN EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A DICHO EVENTO, A ELABORAR EL FINIQUITO DEBIDAMENTE INTEGRADO CONFORME AL ARTÍCULO 45, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, Y LOS ARTÍCULOS 168 A 171, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

PARA PROCEDER AL FINIQUITO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ HABER ENTREGADO CON ANTICIPACIÓN A **"EL AYUNTAMIENTO"** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN, LA CUAL FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE DE OBRA:

1. AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA;
2. ESTIMACIÓN/FINIQUITO;
3. BITÁCORA DE OBRA;
4. ACTA DE ENTREGA -RECEPCIÓN;
5. FINIQUITO DE OBRA;

CONTRATO NÚMERO HAIM/DUOP/AD/FAIS/005/2022

6. PLANO DEFINITIVO DE LA OBRA;
7. RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS; Y,
8. FIANZAS.

LOS DOCUMENTOS DESCRITOS DEBERÁN SER VALIDADOS POR LAS PARTES. UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE LAS PARTES, DE SER EL CASO **"EL AYUNTAMIENTO"** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTE, DEBIÉNDOSE FORMULAR EL ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE SE CONSIGNE LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉPTIMA.- GARANTIAS

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DE SUS MUNICIPIOS, LAS GARANTÍAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

1. PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR A "EL AYUNTAMIENTO", DENTRO DE LOS 4 (CUATRO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL CONTRATO, UNA FIANZA POR EL 10% POR CIENTO DEL MONTO TOTAL CONTRATADO.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A NOMBRE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y A FAVOR DE LA MISMA, LA CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE SE FINIQUE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO. LA FIANZA QUE SE EXPIDA POR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESA:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- B) QUE EN EL CASO DE PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO, AUTOMÁTICAMENTE LA VIGENCIA DE LA FIANZA SE AMPLIARA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA.
- C) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.

CONTRATO NÚMERO HAIM/DUOP/AD/FAIS/005/2022

PARA QUE "EL CONTRATISTA" PROCEDA A LA CANCELACIÓN DE LAS FIANZAS ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE REQUERIRÁ DE LA CONFORMIDAD EXPRESA DE "EL AYUNTAMIENTO".

2. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA OBRA, LOS TRABAJOS, NO OBSTANTE LA RECEPCIÓN FORMAL "EL CONTRATISTA" QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DERECHOS QUE RESULTAREN DE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE LOS VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN, PARA ESTE EFECTO "EL CONTRATISTA" GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE TALES OBLIGACIONES POR 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DE SUS MUNICIPIOS, ELIGIENDO PARA ELLO FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, POR EL 10% DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO.

"EL CONTRATISTA", DEBERÁ DE ENTREGAR LA FIANZA DE LOS VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA", TENDRÁ LA OPCIÓN, SI ASÍ LO DESEARA, DE PRESENTAR EN FORMA CONJUNTA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO ACURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICA NO PREVISTAS QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO.

LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ UNA VEZ QUE "EL AYUNTAMIENTO" DETERMINE QUE SE PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTO, SU CÁLCULO SE LLEVARÁ A CABO CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DE SUS MUNICIPIOS.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDE A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO QUE NO

CONTRATO NÚMERO HAIM/DUOP/AD/FAIS/005/2022

SERÁ MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL AYUNTAMIENTO" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVA.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBERÍA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ DE INMEDIATO A "EL AYUNTAMIENTO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PRESENTE CONTRATO QUE LE FUERE EN COMENDADOS Y ÉSTA ÚLTIMA EN UN PLAZO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS.

UNA VEZ CONSTADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR "EL AYUNTAMIENTO" EN UN TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS NATURALES PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, LEVANTÁNDOSE PARA TAL EFECTO EL ACTA DE ENTREGA- RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE, COMUNICANDO DICHA FECHA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y A LA CONTRALORÍA, DEL MUNICIPIO DE IXTLÁN, A FIN DE QUE SÍ LO ESTIMA CONVENIENTE, NOMBREN REPRESENTANTE QUE ASISTAN AL ACTO.

PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR LA GARANTÍA A QUE ALUDE EL PUNTO 3 TRES DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA CORRESPONDIENTE AL APARTADO DE GARANTIAS.

"EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, Y EN SU CASO, PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

DÉCIMA.- REPRESENTANTE DE "EL AYUNTAMIENTO" Y DE "CONTRATISTA"

INDEPENDIENTEMENTE DE LO QUE SEÑALA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DE SUS MUNICIPIOS, "EL AYUNTAMIENTO" DESIGNA A LA **C. ARQ. AMÉRICA VIOLETA GONZÁLEZ FLORES** DIRECTORA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE IXTLÁN; A FIN DE QUE COADYUVE CON EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRAS PÚBLICA QUE SE DESIGNE, A INSPECCIONAR EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. A SU VEZ "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER PREVIO ENVÍO DE OFICIO DE DESIGNACIÓN A "EL

CONTRATO NÚMERO HAIM/DUOP/AD/FAIS/005/2022

AYUNTAMIENTO", ANTES DE LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE CON CÉDULA PROFESIONAL DE ARQUITECTO, INGENIERO CIVIL O SIMILAR O QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO; DICHO SUPERINTENDENTE DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS PROYECTOS, PLANOS ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, "EL CONTRATISTA" CONTARA CON UN PLAZO DE 7 DÍAS PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DE "EL AYUNTAMIENTO" DEL CAMBIO EN CUESTIÓN: "EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN DEL REPRESENTANTE.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA"

SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILIZAN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE "EL AYUNTAMIENTO" TIENE EN VIGOR Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DEBERÁ CONTRATAR PERSONAS DEL LUGAR Y PROPORCIONARLES Y OBLIGARLES AL USO DE CASCO DE PROTECCIÓN, ADICIONAL A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE POR NORMA DEBE IMPLEMENTAR SEGÚN EL TIPO DE OBRA; DE IGUAL MANERA DEBERÁ DURANTE Y AL TÉRMINO DE LA OBRA DEJAR LIMPIO EL LUGAR DONDE SE EJECUTARON LOS TRABAJOS; ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGOS, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA, Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LO QUE SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN, EN FORMA PARCIAL A TOTAL EN FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FISCA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE "EL AYUNTAMIENTO".

LOS SEÑALAMIENTOS, LETREROS, LAS BODEGAS, LOS BAÑOS MÓVILES Y TAPIALES "EL CONTRATISTA" LOS CONSIDERARA EN EL ANÁLISIS DE LOS INDIRECTOS; ASÍ MISMO EL O LOS SEÑALAMIENTOS CORRESPONDIENTES PARA EL INICIO DE LA MISMA.

CONTRATO NÚMERO HAIM/DUOP/AD/FAIS/005/2022

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", EN RELACIÓN CON LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES

"EL MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO Y VIGENTE, PARA LO CUAL "EL MUNICIPIO" CONSIDERARA PARA EL CÁLCULO EL AVANCE FÍSICO DE LOS TRABAJOS CONFORME A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADA EN EL CONTRATO. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A:

I.- RETENER EN TOTAL EL DOS POR CIENTO (2%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA (**TOTAL ESTIMADO ACUMULADO**) Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE (**TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO**). POR LO TANTO, (**QUINCENALMENTE, SEGÚN LA NATURALEZA DE LOS TRABAJOS, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y EL CALENDARIO DE PAGOS PACTADOS EN EL CONTRATO**) SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ÚLTIMA QUINCENA (**SEGÚN LA NATURALEZA DE LOS TRABAJOS, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y EL CALENDARIO DE PAGOS PACTADOS EN EL CONTRATO**) DEL PROGRAMA GENERAL, **CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DE LA "TESORERÍA MUNICIPAL DE IXTLÁN, MICHOACÁN", COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

II.- SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO XIX Y XX DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL MUNICIPIO", LAS PENAS CONVENCIONALES PROCEDERÁN ÚNICAMENTE

CONTRATO NÚMERO HAIM/DUOP/AD/FAIS/005/2022

CUANDO OCURRAN CAUSAS IMPUTABLES "EL CONTRATISTA". PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "EL CONTRATISTA".

UNA VEZ CUANTIFICADAS LAS RETENCIONES ECONÓMICAS O LAS PENAS CONVENCIONALES, ÉSTAS SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DE BITÁCORA U OFICIO. EL MONTO DETERMINADO COMO RETENCIÓN ECONÓMICA O PENA CONVENCIONAL, SE APLICARÁ EN LA ESTIMACIÓN QUE CORRESPONDA A LA FECHA EN QUE SE DETERMINE EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.

DE EXISTIR RETENCIONES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN EL CONTRATO Y TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, ÉSTAS SEGUIRÁN EN PODER DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD. LA CANTIDAD DETERMINADA POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES QUE SE CUANTIFIQUE A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO SE HARÁ EFECTIVA CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE HAYA APLICADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.

SI UNA VEZ CONCLUIDA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS Y DETERMINADAS LAS PENAS CONVENCIONALES RESULTA SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE RETENCIONES ECONÓMICAS, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DEBERÁ DEVOLVER DICHO SALDO AL CONTRATISTA, SIN QUE EN ESTE CASO SE GENERE GASTO FINANCIERO ALGUNO.

CUANDO SE CELEBREN CONVENIOS QUE MODIFIQUEN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, LAS RETENCIONES ECONÓMICAS O PENAS CONVENCIONALES SE CALCULARÁN CONSIDERANDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL NUEVO PROGRAMA CONVENIDO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO ADEMÁS, SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSION TEMPORAL.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

CONTRATO NÚMERO HAIM/DUOP/AD/FAIS/005/2022

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- RESICIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"EL AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIER CAUSA INCUMPLIDA EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO SUSCRITO. CONCEDIDO EL DERECHO DE AUDIENCIA A "EL CONTRATISTA", PARA QUE, EN EL TÉRMINO DE 10 DIEZ DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, OFREZCA PRUEBAS Y ALEGATOS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SUSPENDA LA OBRA Y REQUIERA LA ENTREGA DE LA MISMA, PARA QUE SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA LA CONCLUYA.

LA CONTRAVENCIÓN DE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DE MUNICIPIOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL AYUNTAMIENTO", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN, PARA QUE ESTE DENTRO DEL TÉRMINO DE 20 VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO "EL AYUNTAMIENTO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE 20 VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO O NO, EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DEL "EL CONTRATISTA", Y NO EXISTAN PRUEBAS PENDIENTES POR DESAHOGAR.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS "EL CONTRATISTA" PODRÁ SUSPENDER LA OBRA. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO LO SOLICITARÁN A "EL AYUNTAMIENTO", LA CUAL DECIDIRÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD; EN CASO DE NEGATIVA POR PARTE DE "EL

CONTRATO NÚMERO HAIM/DUOP/AD/FAIS/005/2022

AYUNTAMIENTO", SERÁ NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL O POR CASO FORTUITO O POR FUERZA MAYOR SEGÚN CORRESPONDA.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTIENDE COMO CAUSA DE INTERÉS GENERAL LOS CASOS EN QUE POR EL DESARROLLO DE LA OBRA PELIGRE O SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL, LA ECONOMÍA, LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LA SALUBRIDAD, LA SEGURIDAD O EL MEDIO AMBIENTE, EN LA ZONA DE LOS TRABAJOS O DE LA REGIÓN. ASIMISMO, CUANDO POR CAUSAS NATURALES (SISMOS, TORMENTAS, CICLONES, INCENDIOS, ENTRE OTROS), O DE FUERZA MAYOR (INESTABILIDAD SOCIAL O POLÍTICA, GUERRA, ENTRE OTROS) EXISTA LA NECESIDAD DE RETIRAR RECURSOS ASIGNADOS A ESTAS OBRAS PARA APOYAR ECONÓMICAMENTE LAS ACCIONES QUE SE REQUIERAN IMPLEMENTAR, QUE RESTAUREN EL ORDEN SOCIAL "EL AYUNTAMIENTO" LO COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" EN FORMA FEHACIENTE A FIN DE QUE ESTE QUEDE ENTERADO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACION COMÚN

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DE SUS MUNICIPIOS, Y LAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGARÁ A CONTAR CON UN LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD QUE CERTIFIQUE CADA TRABAJO EJECUTADO POR LA EMPRESA Y AVALANDO EL AVANCE FÍSICO DE LA OBRA AL MOMENTO QUE SE REQUIERA, CARGADO EL COSTO A GASTOS INDIRECTOS. ASIMISMO, TENDRÁ DISPONIBLE UNA CUADRILLA DE TOPOGRAFÍA PARA CUANDO SEA EL CASO O SE REQUIERA; Y DEBERÁ "EL CONTRATISTA" CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPOS Y DE SUS MUNICIPIOS, EN CUANDO A LAS HABILITACIONES QUE DENTRO DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS DEBERÁN EXISTIR EN FUNCIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS.

CONTRATO NÚMERO HAIM/DUOP/AD/FAIS/005/2022

DÉCIMA OCTAVA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS

- A. **"EL CONTRATISTA"** ESTÁ DE ACUERDO EN QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DE DEDUCCIONES:
- CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DE SUS MUNICIPIOS; EL 5 CINCO AL MILLAR DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA MUNICIPAL.
- B. **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE Y BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD, LOS CONCEPTOS DE TRABAJO Y NO PODRÁ ENCOMENDAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE A OTRO CONTRATISTA, SEA PERSONA FÍSICA O MORAL EXCEPTO PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, EN CUYO CASO, LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS QUEDARÁ BAJO TOTAL RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO YA SEAN PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA; LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, YA QUE DICHA INFORMACIÓN ES PROPIEDAD DE ÉSTE, LO ANTERIOR EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA.- LEGISLACION APLICABLE, INTERPRETACION Y JURISDICCIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE OBLIGAN SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DE SUS MUNICIPIOS, NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES A LA MATERIA, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE ZAMORA

CONTRATO NÚMERO HAIM/DUOP/AD/FAIS/005/2022

MICHOACÁN POR LO QUE "EL CONTRATISTA", RENUNCIE AL DOMICILIO QUE LE CORRESPONDA PRESENTE O FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, EL CUAL EXPRESAN LIBREMENTE Y SIN COACCIÓN Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE. EXTENDIENDOSE EL MISMO EN ORIGINAL Y COPIA DEBIDAMENTE FIRMADAS.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE IXTLÁN, MICHOACÁN; A LOS 22 VEINTIDÓS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

SINDICATURA

PRESIDENCIA



IXTLÁN
GOBIERNO 2021-2024
ING. CÉSAR ENOC TAMAYO HERRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

EL AYUNTAMIENTO

LIC. ANA MARÍA DEL RÍO GÓMEZ
SINDICO MUNICIPAL



IXTLÁN
GOBIERNO 2021-2024

TESORERIA

ING. RODRIGO FERRER BARAJAS
TESORERO MUNICIPAL



IXTLÁN
GOBIERNO 2021-2024

ARQ. AMÉRICA VIOLETA GONZÁLEZ FLORES
DIRECTORA DE URBANISMO Y OBRAS
PÚBLICAS



EL CONTRATISTA

C. GABRIELA AYALA GUTIÉRREZ
PERSONA FÍSICA